

Res Gral 5888/2026. ARCA. Comercio Exterior. MERCOSUR–UE. Importadores. Contingentes arancelarios. VUCEA. Licencia

Por
Redacción Central

ARCA **incorpora** a la **Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)** la **Licencia de Importación para los contingentes arancelarios** de productos agropecuarios comprendidos en el **Acuerdo Interino de Comercio MERCOSUR–Unión Europea**, reglamentados por la Res. 50/2026 (SAGyP). La licencia deberá informarse en la declaración aduanera y será **validada automáticamente en el Sistema Informático MALVINA (SIM)** como condición para su oficialización.

🌐 **Régimen:** VUCEA. Contingentes arancelarios de importación del Acuerdo Interino de Comercio MERCOSUR–UE (Ley 27.800).

👤 **Sujetos:** Importadores desde el territorio europeo

🚚 **Productos:** Origen Agropecuario (contingentes Res. 50/2026 (SAGyP)).

🎯 **Objetivo:** incorporar y validar electrónicamente en el SIM las Licencias de Importación

📄 **Licencia:** obligatoria para las importaciones comprendidas

🖨️ **Declaración:** identificador "LPCOVUCE0043".

① **Uso de la licencia:** única declaración aduanera

✅ **Validación:** sin inconsistencias, el SIM permitirá oficializar la declaración aduanera.

⊖ **Inconsistencias:** el SIM impedirá la oficialización e informará los motivos para su subsanación.

⚠️ **Contingencias informáticas:** ante fallas ajenas

📖 **Manual operativo:** micrositio VUCE de ARCA.

📅 **Vigencia:** 01/09/2026

🎯 **Minuta de novedades a clientes**

ARCA, mediante la **RG 5888/2026** (BO. **18/08/2026**), incorpora a la **VUCEA** la Licencia de Importación correspondiente a los contingentes arancelarios del Acuerdo Interino MERCOSUR-UE. La licencia deberá declararse bajo el código **LPCOVUCE0043** y será validada automáticamente por el SIM antes de oficializar la importación; podrá utilizarse en una única declaración aduanera. La norma entra en vigencia el 01/09/2026.

RES GRAL 5888/2026. ARCA. COMERCIO EXTERIOR. MERCOSUR-UE. CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN. LICENCIA VÍA VUCEA

Tributum
PERIÓDICO TRIBUTARIO



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
Resolución General 5888/2026

RESOG-2026-5888-E-ARCA-ARCA – Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA). Contingentes arancelarios de importación abiertos por el Acuerdo Interino de Comercio. Ley N° 27.800. Resolución N° 50/26 (SAGyP). Su incorporación.
Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2026 (BO. 18/08/2026)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01309295- -AFIP-DIREPA#DGADUA y

CONSIDERANDO:

Que el inciso A. del apartado 1. del artículo 120 quáter del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- estableció que los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, deberán tramitar los permisos, autorizaciones y demás informaciones inherentes a las operaciones aduaneras que se dicten para regular el tráfico internacional de mercaderías, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 y sus modificaciones, mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) creada por el Decreto N° 1.079 del 6 de octubre de 2016.

Que el 17 de enero de 2026 se firmó el Acuerdo Interino de Comercio entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión Europea (UE), donde se abren contingentes arancelarios para la exportación e importación de productos agropecuarios y agroalimentarios a partir de la entrada en vigencia del referido Acuerdo.

Que mediante la sanción y promulgación de la Ley N° 27.800, la República Argentina aprobó el Acuerdo Interino de Comercio (AIC) mencionado.

Que la Resolución General N° 5.384 puso a disposición de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)" y de las Agencias Regulatorias del Comercio Transfronterizo (ARTF), el servicio web denominado "Servicio de Recepción de LPCO" para la admisión de Licencias, Permisos, Certificados y Otros documentos (LPCO) y su validación automática en el Sistema Informático MALVINA (SIM).

Que la Resolución N° 50 del 29 de abril de 2026 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobó las normas generales y particulares aplicables al modo de gestión de los contingentes arancelarios de exportación y de importación para los productos de origen agropecuario abiertos por el citado Acuerdo.

Que el artículo 5° de la mencionada resolución dispuso que los instrumentos para la importación emitidos en el marco del régimen

mencionado, se remitirán a la Dirección General de Aduanas mediante el Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), en el marco del "Servicio de Recepción de LPCO" para la admisión de Licencias, Permisos, Certificados y Otros documentos y su validación automática en el Sistema Informático MALVINA (SIM), las que deberán ser declaradas al momento de la oficialización de las solicitudes de destinación definitiva de importación.

Que, asimismo, establece que esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) remitirá a la Autoridad de Aplicación y a la Unidad Ejecutora Especial Temporal del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), la información correspondiente a las declaraciones aduaneras vinculadas al régimen para optimizar su control, así como toda aquella información que la Autoridad de Aplicación estime corresponder para su correcta aplicación.

Que, en ese marco, a través del trabajo conjunto de la Unidad Ejecutora Especial Temporal del Régimen Nacional VUCEA y de las distintas áreas de este Organismo, se han desarrollado mecanismos informáticos y de intercambio de información que permiten la incorporación de la Licencia de Importación para los contingentes arancelarios concedidos en el marco del Acuerdo Interino de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Europea al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanero, Control Aduanero y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto Nº 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8º del Decreto Nº 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) la Licencia de Importación para los contingentes arancelarios emitidos por la Subsecretaría de Mercados

Agroalimentarios e Inserción Internacional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en el marco del Acuerdo Interino de Comercio entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión Europea (UE), en los términos de los artículos 2º, 4º y 5º de la Resolución N° 50/26 (SAGyP).

ARTÍCULO 2º.- Las pautas procedimentales para la declaración de las licencias definidas en el artículo 1º de la presente, se consignan en el Anexo (IF-2026-02382426-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) que se aprueba y forma parte de la presente.

Asimismo, deberán observarse las pautas contenidas en el "Manual de Usuario Externo" que estará disponible en el micrositio "VUCE – Ventanilla Única de Comercio Exterior" del sitio web de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (<https://www.arca.gob.ar>).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones y a la Dirección General de Aduanas, a dictar las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4º.- Esta resolución general entrará en vigencia a los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

[Descargue Anexo](#)